



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 3 6 6 FECHA 31 DIC 2007

CONTRATISTA : **DIEGO ANDRES ANDRADE ORTEGA**

C.C. No. : 14'252.692 de Melgar (T)

VALOR : \$ 32'672.612,74

PLAZO : Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber Doctor JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y por su representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1990, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **DIEGO ANDRES ANDRADE ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 14'252.692 de Melgar (T), con el cual se denominará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que todo proceso precontratual fue zanjado por la Secretaría de Infraestructura Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el trámite evaluativo precontractual; El Secretario de Infraestructura departamental concluye que la propuesta presentada por **DIEGO ANDRES ANDRADE ORTEGA**, cumple con los requisitos estipulados en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- c) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Secretario de Infraestructura Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- d) Que para efectuar este proceso de selección objetiva el Secretario de Infraestructura Departamental, preparó los Términos de Referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El contratista se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar por el sistema de precios unitarios el subproyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN RED DE ACUEDUCTO BARRIO LA AMISTAD, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previa evaluación y avalada por el Secretario de Infraestructura Departamental de conformidad a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0012 del 27 de marzo de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue la Secretaría de Infraestructura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los ítems a desarrollar son:

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V. UNITAR.	V. PARCIAL
RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS				
Localización y replanteo	ML	1000,0	982,15	982.150,00
Excavación en tierra y conglomerado	M3	300,0	19.040,76	5.712.228,00
Suministro e instalación tubería PVC-UZ-RDE 41- 4"	ML	210,0	32679,22	6.862.636,00
Suministro e instalación tubería PVC-UZ-RDE 32,5 - 6"	ML	595,3	20677,37	12.209.238,36
Suministro e instalación tubería PVC-UZ-RDE 26 - 2"	ML	194,7	14.447,23	2.812.875,58

REPUbLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 3 6 5 FECHA 27/10/2007

Conexiones domiciliarias con tubería PVC -° 1/2" (longitud promedio 10m), incluye collar de derivación, registro de entrada y caja de andén	Unid.	130,00	133316,15	3.993.481,50
TOTAL OBRA			32.672.612,74	

PARÁGRAFO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Infraestructura Departamental.- **SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**- Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor del presente Contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA LEGAL (\$ 32.672.612,74) valor que el Departamento pagará al contratista según lo establecido en los Términos de Referencia así: La GOBERNACION DEL PUTUMAYO concederá un anticipo del cincuenta por ciento (50%) sobre el total de valor de la oferta.

Un pago parcial del 25% contra un avance de obra del 75% certificado por la Interventoría y previo visto bueno de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL y un pago final del 25% a la liquidación del contrato con la entrega de los trabajos a satisfacción del Departamento, previa constancia de recibo final de obra suscrita por el Interventor, el contratista y el Secretario de Infraestructura Departamental.- **CUARTA: INTERÉS MORATORIO.**- El incumplimiento parcial o total del Departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual. **QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, según lo establecido en los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría de Infraestructura Departamental será de Tres (3) meses, contados a partir de la celebración del acta de Inicio.- **SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad N°2415 del 22 de noviembre de 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007. **SEPTIMA: GARANTIAS.**- Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su expedición. d) Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento. e) Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente a 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. f) El anticipo se efectuarán mediante modificación de la garantía única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA.**- EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental. El control de trabajos así como el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Infraestructura Departamental directamente o a través de la persona que este designe para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se nombre para el efecto, a

REPUbLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENA

No. 3 6 6 FECHA 11/11/2007

Quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Infraestructura Decanamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Departamento, presar trabajo alguno que traga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar. PARÁGRAFO: Es entendido que la Interventoría coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos hace el interventor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra, y cualquier efecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para ello se turnen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia de informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planes, cálculos y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir: 1) El acta de inicio de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes al pago del cheque que contenga el anticipo; 2) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar; 3) El acta final de recibo de obra; 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador para que éste sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Elevar los ensayos de control de elaboración y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre a suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deben ser suscritos por el señor Gobernador; l) Responer por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidadas y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefa de la Oficina Jurídica del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAIS

No. 366 FECHA 5 DIC 2001

Departamento del Putumayo, detallaba y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS.- EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para esto fincasce la Secretaría de Infraestructura Departamental. **PARÁGRAFO:** Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificadas su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO.- **DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto de presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El presente contrato es intuito personal por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni percibir ni totalmente sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, mordazas o negligencia que se causeen como producto de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.-** Serán aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentren consagradas en los artículos cuince (15), diecisésis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993 en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación. **DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forman parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.-** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.- **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará conforme al art. 60 de la ley ochenta 80 de 1993 - **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus agentes parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previo verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 de Artículo 11 Ley 828 de 2003. Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales, salud y pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA declara bajo la graveidad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento

REPUbLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA CON FORMALIDADES PLENAS

No. 3 5 6 FECHA 31 DIC 2007

partida de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO, impone la mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor de, concretando las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de comunitar acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un término igual a de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra.

VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes al sistema general de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación será causa para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad. Artículo 50 ley 789 de 2002 y artículo 1 ley 828 de 2003. El contratista debe afiliarse y afiliar a todos los trabajadores que utilice en la obra al sistema de seguridad social, y dejar constancia a la finalización del contrato del cumplimiento al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar cuando a ello haya lugar en el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la gobernación del putumayo retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

VIGESIMA SEGUNDA PARAFISCALES El contratista se obliga a coeditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del DEPARTAMENTO del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental (Banco Popular) requisito que se emienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación Oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasiona el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA en su totalidad.


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo


DIEGO ANDRÉS ANDRADE ORTEGA
Contratista

Proyecto:
Reviso